



CONVENIO
ENTRE
AGRUPACION NACIONAL DE EMPLEADOS FISCALES A.N.E.F.
Y
UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO

En Santiago de Chile, a 1° de marzo de 2012, la **Universidad Academia de Humanismo Cristiano**, en adelante "La Universidad", representada por su Rector, don Francisco Vergara Edwards, Rut: 5.321.588-2, chileno, ambos domiciliados en calle Condell 343, comuna de Providencia, y la **Agrupación Nacional de Empleados Fiscales**, en adelante "A.N.E.F.", representada por su Presidente Nacional Señor Raúl de la Puente Peña, Rut: 4.819.674-8, ambos domiciliados en calle Alameda 1603, comuna de Santiago, declaran y convienen:

1. Que la Universidad tiene entre sus fines impartir estudios de nivel superior y desarrollar planes y programas de capacitación, actualización y perfeccionamiento profesional y académico.
2. Que la formación de las personas constituye un elemento fundamental, tanto para la Universidad como para la A.N.E.F., quien cuenta con políticas de formación, perfeccionamiento y/o apoyo de sus funcionarios y familiares directos de ellos.
3. Que en este contexto, resulta conveniente establecer una vinculación formal de cooperación académica entre ambas instituciones para el logro de sus fines propios y que se expresa en el siguiente convenio.

PRIMERO: La Universidad y la A.N.E.F. se comprometen a brindarse la más amplia colaboración y asistencia en temas de interés común, como son el desarrollo de programas de formación profesional y de capacitación laboral o proyectos relativos a actividades de docencia, prácticas profesionales, investigación, extensión y a otras materias que las partes acuerden.

SEGUNDO: La Universidad ofrecerá condiciones especiales de incorporación a los funcionarios pertenecientes a la A.N.E.F. a cualquiera de los programas académicos de pregrado, diplomados y otros que ofrece actualmente o pueda ofrecer en un futuro próximo, incluyendo en dichas facilidades a sus cónyuges y cargas familiares directas que reúnan los requisitos generales de admisión.

TERCERO: La Universidad, según sus posibilidades, podrá ofrecer los programas académicos en recintos ajenos a alguna sede de la Universidad, tanto en la Región Metropolitana como en otras Regiones del país.



CUARTO: La Universidad, según sus posibilidades, desarrollará de común acuerdo programas especiales de formación o de capacitación, no conducentes a títulos profesionales y que respondan a requerimientos específicos, pudiendo dictarlos para cohortes cerradas de funcionarios en recintos ajenos a alguna de las sedes de la Universidad si se estimare conveniente para ambas partes. El desarrollo de dichos programas u otros de distinta naturaleza se realizará conforme a los acuerdos que se establezcan en protocolos anexos al presente convenio marco. De igual forma quedarán sujetas a protocolos especiales las líneas de investigación que las partes estimen conveniente realizar.

Será de responsabilidad de la Universidad aportar los recursos académicos y materiales de apoyo en las materias pertinentes existentes en su biblioteca virtual, a la que los alumnos tendrán acceso.

QUINTO: La modalidad de ingreso a los programas de pregrado, diplomados y otros programas de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano para los funcionarios o socios de la A.N.E.F., sus cónyuges y cargas familiares directas tendrá un descuento permanente consistente en un 20% del arancel normal anual y la exención del pago de matrícula.

Se deja constancia que estos beneficios son excluyentes respecto de otros que se señalan en el proceso de admisión regular.

SEXTO: La A.N.E.F. por su parte se obliga a:

- Dar la mayor y más plena difusión posible del presente convenio, así como también a las actividades académicas que oportunamente la Universidad informe.
- Certificar la calidad de funcionario de la A.N.E.F., hijo o cónyuge, según corresponda, de las personas que postulen a la Universidad en virtud del presente convenio.

SEPTIMO: En caso de retraso en el pago de los aranceles de estudio, la Universidad cobrará los valores correspondientes directamente al alumno, toda vez que los contratos de servicios educacionales se suscriben directamente con el alumno. En tal situación, la Universidad podrá suspender temporal o permanentemente los beneficios otorgados al amparo del presente convenio, cobrando los valores adeudados que correspondan, más los intereses y reajustes legales que sean pertinentes.

OCTAVO: Las partes se comprometen a desarrollar un modelo de evaluación conjunta para verificar el desempeño del Convenio. Dicho modelo será parte integrante de los anexos complementarios.

NOVENO: El presente Convenio tendrá una duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término, sin expresión de causa, dando aviso mediante carta certificada enviada al domicilio de la comparecencia, al menos con sesenta días de anticipación a la fecha en que deban



cesar sus efectos. Sin embargo, ello no impedirá el desarrollo y normal término de los programas que estuvieran en ejecución.

DÉCIMO: El presente convenio reemplaza y deja sin efecto los convenios anteriores sobre esta materia entre las partes.

UNDÉCIMO: Cualquier dificultad, duda o diferencia que las partes tengan en relación con el cumplimiento, aplicación, interpretación o terminación de este Convenio, procurarán resolverla de mutuo acuerdo, directamente o con la ayuda de un mediador(a) designado por las mismas partes. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DUODÉCIMO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico valor y tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

En conformidad suscriben,

Raúl de la Puente Peña
Presidente Nacional
Agrupación Nacional de Empleados Fiscales

Francisco Vergara Edwards
Rector
Universidad Academia de Humanismo Cristiano

